EL UNIVERSAL Pág. A15

Insuficientes, las acciones afirmativas para la elección de 2027

CARLA HUMPHREY JORDAN

El pasado 19 de noviembre el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones federales que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones durante el proceso electoral 2026-2027, con el propósito, entre otros, de que se garantice el principio constitucional de paridad de género.

Los puntos importantes del acuerdo refieren que las solicitudes de registro de candidaturas deberán exhibirse ante los Consejos Distritales del INE, tratándose de las y los que aspiran a una candidatura por la vía de mayoría relativa, y ante el Consejo General entre el 22 y 29 de marzo de 2027.

Si se decide solicitar el registro de manera supletoria de alguna o la totalidad de las candidaturas por el mismo principio, el registro deberá hacerse ante el Consejo General a más tardar el 26 de marzo de 2027. La sustitución de candidaturas por cualquier causa podrá realizarse libremente dentro del plazo establecido para el registro, esto es, del 22 al 29 de marzo de 2027 y cuando sean por renuncia, sólo podrán realizarse sustituciones si ésta es presentada a más tardar el 6 de mayo de 2027; si la renuncia se presenta a partir del 7 de mayo de 2027, el Consejo General procederá a la cancelación del registro de la persona que renuncia, por citar algunos plazos que se establecen en este acuerdo.

El acuerdo propuso aprobar medidas para garantizar los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, a través de criterios para asegurar el cumplimiento del principio de paridad que, desde la reforma constitucional de 2014, se estableció como un derecho de la ciudadanía y un deber de los partidos políticos que deben observar en la postulación de candidaturas.

políticos que deben observar en la postulación de candidaturas.

De igual forma, el acuerdo determinó acciones afirmativas para garantizar la participación política de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

El acuerdo retoma las acciones afirmativas que se establecieron en el pasado proceso electoral federal para el cargo a diputaciones: 34 candidaturas de personas indígenas – 25 de mayoría relativa en los distritos con más de 60% de población indígena y 9 de representación proporcional–; 4 personas afromexicanas –3 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional–; 8 personas con discapacidad –6 por mayoría relativa y 2 por representación proporcional–; 3 personas de la diversidad sexual – 2 de mayoría relativa y 1 de representación proporcional –; 5 personas mexicanas residentes en el extranjero por el principio de representación proporcional. En total, los partidos políticos deberán garantizar la postulación de 54 personas que pertenezcan a dichos sectores de la población.

Mi posición como consejera electoral fue acompañar las medidas porque se orientan hacia la construcción de una democracia representativa. Sin embargo, aun cuando se mantiene el piso mínimo de postulaciones que se aprobaron para los dos ciclos electorales anteriores, me parece que no atiende el principio de progresividad a que estamos obligadas y obligados, que consiste en extender el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible.

Al no ampliar las cuotas, considero que no hay un avance gradual hacia la eliminación de las barreras estructurales que históricamente han enfrentado las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, de la diversidad sexual y mexicanas residentes en el extranjero, y con esto, no se garantiza una mayor participación política y representatividad de dichas poblaciones en los órganos legislativos.

El INE debe ser un garante de los derechos políticos y electorales de las personas y desde el Consejo General, seguiré insistiendo para que toda la población tenga plena representatividad. ●

—Consejera Electoral del INE